



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
ACTA DE ENTREGA DE CARGO			
CÓDIGO: AP-GTH-PC-FM-007	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/05/2017	Página 1 de 5

ACTA DE ENTREGA DE CARGO

ACTA No.01

Cajicá, 28/06/2019


ASUNTO: ENTREGA DE CARGO POR TERMINO DE PROVISIONALIDAD

A los 28 días del mes de Junio del Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 3.00 pm, se reunieron los funcionarios intervinientes, con el fin de llevar a cabo la entrega del cargo por motivo de termino de provisionalidad debido al concurso de méritos según Resolución abajo citada; para lo cual se procedió de la siguiente manera:

1. Fundamento Legal: RESOLUCION 343 DEL 21-Junio-2019.
2. Nombre del Cargo: Profesional Universitario Grado 02 Cod 219
3. Propósito del cargo y funciones que normalmente desempeña: Se encuentran relacionadas en el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, por la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los diferentes empleos públicos de la Administración Municipal" y sus actos administrativos reglamentarios.
4. Organización: Alcaldía Municipal de Cajicá – Secretaria de Salud
5. Personal a Cargo: No aplica para este cargo
6. Documentación:
 - En empalme de fecha 28-6-2019, se entregó el Acta de Reunión, formato ES-GC-FM-001, firmado por la Secretaria de Salud CLARA INES VENEGAS AGUILERA y el Profesional universitario JOHAN SEBASTIAN CASTILLO.
 - Acto seguido se procedió a la entrega de las claves:

7. Inventarios:

- Inventario Físico Documental del Archivo de Gestión a mi cargo, formato AP GD – PC-003 FM-002, Firmado por el funcionario que entrega y el que recibe
- Inventario Documental de los archivos del equipo de cómputo a mi cargo indicado carpetas y archivos que contienen cada una firmado por el funcionario que entrega y el que recibe.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	ACTA DE ENTREGA DE CARGO		
CÓDIGO: AP-GTH-PC-FM-007	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/05/2017	Página 2 de 5

- Inventario de carpetas de contratación de los años 2016-2017-2018-2019 en físico (Tres (3) Carpetas de la contratación del año 2016 con sus respectivas actas, Tres (3) carpetas de contratación del año 2017 con sus respectivas actas, Cinco (5) Carpetas de Contratación del año 2018 con sus respectivas actas, Una (1) carpeta de Contratación del año 2019 con sus respectivas actas)
- Certificación expedida por el almacenista de la Administración Municipal, en la que se especifica que el funcionario JOHAN SEBASTIAN CASTILLO GARZON, entrego a satisfacción el Inventario de los equipos muebles y demás bienes a su cargo.

8. Trabajos en Desarrollo:

- Formato de modificación Presupuestal ubicado en FORMATOS Fondo Local (este formato sirve para liberar, modificar y trasladar dinero)
- Dropbox – Salud – 2019 – Excel Plan de Acción alimentado hasta junio del 2019, Se debe alimentar los pagos y procesos nuevos, en esta plataforma como parte del seguimiento al Plan de Desarrollo
- Dropbox – Salud – 2019 – Excel 2019 Fondo Local Marzo, alimentado hasta junio del 2019, se debe alimentar los pagos por Fuentes esta plataforma es de la Secretaria de Salud
- Dropbox - visor Fondo local alimentado hasta verificar el cargue de la información por parte del contratista encargo
- **REPORTES EXCEDENTES DE LAS CUENTAS MAESTRAS**

RESOLUCIÓN 6348 DE 2016 (diciembre 19): "Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4°, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se definen los porcentajes y condiciones para la operación del giro directo consagrado en el artículo 7° y se establecen los criterios para la condonación de recursos establecida en el artículo 10 de la misma ley".

Reporte de información de la ejecución de los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas. Los departamentos y distritos deberán remitir la ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas, a través del diligenciamiento del formato denominado "Ejecución de recursos de excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas", del Anexo Técnico 2°, que se adopta en la presente resolución y hace parte integral de la misma, el cual deberá remitirse a la Dirección de financiamiento sectorial de este ministerio o a la dependencia que haga sus veces, de forma trimestral, hasta que se ejecuten la totalidad de los recursos aplicados, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, así:

Periodo de Información	Fecha máxima de reporte de información
Enero-marzo	A más tardar el 10 día hábil de abril.
Abril-junio	A más tardar el 10 día hábil de julio.
Julio-septiembre	A más tardar el 10 día hábil de octubre.
Octubre-diciembre	A más tardar el 10 día hábil de enero.

PAR. 1°—En el evento en que los recursos se utilicen en el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda, dichas deudas deben haber surtido el proceso de revisión, validación, auditoria integral y estar reconocidas por el respectivo departamento o distrito.



salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, a través del Anexo Técnico 4 de la presente resolución.

Los municipios deberán enviar este formato al departamento, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada vigencia. Los distritos remitirán este formato dentro de este mismo espacio de tiempo, directamente a la Dirección de financiamiento sectorial de este ministerio o la dependencia que haga sus veces.

5. Para las vigencias 2016 y subsiguientes, los departamentos, a través del Anexo Técnico 5 de la presente resolución, deberán reportar el consolidado de los municipios de su jurisdicción del reporte de la utilización de los recursos a que hace referencia el artículo 21 de la Ley 1797 de 2016.

Los departamentos deberán enviar este formato a la dirección de financiamiento sectorial de este ministerio o la dependencia que haga sus veces, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para los municipios y distritos.

ART. 9º—Reporte de la ejecución de los recursos de excedentes del sector salud. Los municipios y distritos deberán remitir la ejecución de los recursos a que hace referencia el artículo 21 de la Ley 1797 de 2016, a través del diligenciamiento del Anexo Técnico 6 denominado "Ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, excedentes del componente de salud pública del sistema general de participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores", el cual hace parte integral de la presente resolución.

Los municipios deberán remitir este anexo, de forma trimestral, hasta que se ejecuten la totalidad de los recursos aplicados, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, así:

Periodo de información	Fecha máxima de reporte de información
Enero – marzo	A más tardar el 10 día hábil de abril.
Abril – junio	A más tardar el 10 día hábil de julio.
Julio – septiembre	A más tardar el 10 día hábil de octubre.
Octubre – diciembre	A más tardar el 10 día hábil de enero.

Los departamentos deberán consolidar la información de la ejecución de los municipios de su jurisdicción a través del Anexo Técnico 7 denominado "Consolidado departamento - Ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, excedentes del componente de salud pública del sistema general de participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores", y remitirlo a la Dirección de financiamiento sectorial de este ministerio a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido para los municipios.

El Municipio reporta anexo 6 de forma trimestral y anexo 4 anual y se remiten al correo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control ronald.hamay@cundinamarca.gov.co; Ronald Hamay Ospina Vargas.

PLAN BIENAL

USO DE EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DE REGIMEN SUBSIDIADO. SE AGOTARON EN SU TOTALIDAD, SE REMITIAN A LA FUNCIONARIA lady.garcia@cundinamarca.gov.co; se adjunta oficio de ejecución total y formato



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
ACTA DE ENTREGA DE CARGO			
CÓDIGO: AP-GTH-PC-FM-007	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/05/2017	Página 3 de 5

PAR. 2º—Cuando los recursos sean utilizados para el pago de las deudas del régimen subsidiado en el marco del procedimiento establecido en el Plan nacional de desarrollo, las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado deberán remitir a las entidades territoriales, el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1302 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, informando las relación de instituciones prestadoras de servicios de salud a las cuales se les realizará el giro directamente con cargo a los recursos de rentas cedidas. Copia del mencionado anexo técnico deberá ser remitido a la dirección de financiamiento sectorial de este ministerio o la dependencia que haga sus veces.

ART. 4º—Giro directo de unidades de pago por capitación (UPC). La aplicación del mecanismo de giro directo, correspondiente a las unidades de pago por capitación, de los regímenes contributivo y subsidiado, al que refiere el artículo 7º de la Ley 1797 de 2016, se regirá por los siguientes términos, condiciones y porcentajes:

- Para el giro directo de las UPC del régimen contributivo, se aplicará lo establecido en las Resoluciones 654 de 2014 y 3503 de 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan;
- Para el giro directo de las UPC del régimen subsidiado, se aplicará lo dispuesto en las Resoluciones 1587 de 2016 y 4621 de 2016 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

En relación a los recursos del régimen contributivo, por servicios y tecnologías de salud no incluidas en el plan de beneficios, se girarán de conformidad con lo establecido en la Resolución 5395 de 2013 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Reporte del uso de los recursos de excedentes del sector salud. Los departamentos y distritos que utilicen los excedentes y saldos de los recursos señalados en el artículo 21 de la Ley 1797 de 2016, atendiendo a la prioridad y destinación allí establecida, deberán reportar la información del uso de estos recursos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para la utilización de los recursos previstos en este artículo, los departamentos, distritos y municipios tendrán en cuenta lo establecido en la Resolución 257 de 2016 o las normas que modifiquen o sustituyan, siempre y cuando no requieran modificar el uso de los recursos, reportados en el marco de la precitada resolución.


2. Los municipios, distritos y departamentos que modifiquen el uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones a 31 de diciembre de 2015, deberán diligenciar y enviar el formato denominado "Determinación del uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, excedentes del componente de salud pública del sistema general de participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores", que se adopta como Anexo Técnico 4 y hace parte integral de la presente resolución.

Los municipios deberán enviar este formato al departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución. Los distritos remitirán este formato dentro de este mismo espacio de tiempo, directamente a la dirección de financiamiento sectorial de este ministerio o la dependencia que haga sus veces.

3. Los departamentos, a través del Anexo Técnico 5, denominado "Consolidado departamento - Determinación del uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, excedentes del componente de salud pública del sistema general de participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores", el cual hace parte integral de la presente resolución, deberán reportar el consolidado de los municipios de su jurisdicción, que modificaron el uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones a 31 de diciembre de 2015.

Los departamentos deberán enviar este formato a la dirección de financiamiento sectorial de este ministerio o la dependencia que haga sus veces, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para los municipios y distritos.

4. Para las vigencias 2016 y subsiguientes, los municipios, distritos y municipios deberán reportar el uso de los recursos excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, los excedentes del sistema general de participaciones destinados al componente de salud pública que no se requieran para atender las acciones de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
	ACTA DE ENTREGA DE CARGO		
	CÓDIGO: AP-GTH-PC-FM-007	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/05/2017
			Página 5 de 5

(Este archivo se encuentran en el escritorio del computador archivado en el Formatos Fondo Local de Salud – Fondo Local 2019 – Anexos Cuentas Maestras)

- Carpeta de Pertinencias del año 2017-2018 en la cajonera - las del 2019 se encuentran en el escritorio del computador archivado en el Formatos Fondo Local de Salud – Fondo Local 2019 – Excel Pertinencias (Esto es necesario cuando se va a contratar)
- Carpeta de BANCO DE PROYECTOS en la cajonera (en esta carpeta se encuentran las fichas ancos de proyectos de la contratación)

9. Trabajos Pendientes:

En empalme de fecha 17/06/2019 se relacionaron todos los trabajos o actividades que se encuentran pendientes por tramitar a la fecha de entrega.

- Realizar el descargue de los pagos de los contratistas en las plataformas de Dropbox y fondo local
- Atender la Auditoria del fondo local (presupuesto) de las entidades de control (Contraloría, Control Interno, Secretaria de salud Departamental).
- En calidad de Supervisor de los contratos N° 254, 253, (SECOP II) Y 287 (SECOP I); se debe programar y recibir descargue de los contratistas, posterior a la verificación se debe proceder a realizar acta de pago e informe de supervisión para el cargue correspondiente en el SECOP.


- Firma de Contratos y expedición de pólizas de las siguientes personas:

DIANA BERMUDEZ PIRAVAN
CAROLINA DAUSEN ROJAS
CRISTINA FLORES

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron a los 28 días del mes de junio del Dos Mil diecinueve (2019).

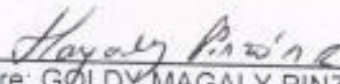
10. Firmas:

Quien Entrega:



Nombre: JOHAN SEBASTIAN CASTILLO G
Cargo: Profesional Universitario

Quien Recibe:



Nombre: GOLDY MAGALY PINZON
Cargo: Profesional Universitario